



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 560-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 22 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21701-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los cónyuges, doña CATHERINE VIVIANA LOPEZ BEJAR y don MARIO MAXIMO LOAIZA SUTA, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 14 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges doña CATHERINE VIVIANA LOPEZ BEJAR y don MARIO MAXIMO LOAIZA SUTA, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges doña CATHERINE VIVIANA LOPEZ BEJAR y don MARIO MAXIMO LOAIZA SUTA, se advierte que contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad distrital de Taray, Provincia Calca y Región Cusco, en fecha 08 de julio de 1990, acreditado mediante acta de matrimonio obrante a folio (04), declaran no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad a folios (03), además declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (02), y consignan que su último domicilio conyugal, se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, obrante a folio (01), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 211-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 24 de octubre de 2016, obrante a folios (11, 12 y 13), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges doña CATHERINE VIVIANA LOPEZ BEJAR y don MARIO MAXIMO LOAIZA SUTA, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que se concluye programar e invitar a los administrados para realizar la audiencia única de ratificación;

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia N° 067-2016-OSCDU-GDHS-MDSS, obrante a folios (16,17) llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 560-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



solicitantes doña CATHERINE VIVIANA LOPEZ BEJAR y don MARIO MAXIMO LOAIZA SUTA, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N° 224-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 15 de noviembre de 2016, obrante a folios (18, 19 y 20), acredita que los cónyuges doña CATHERINE VIVIANA LOPEZ BEJAR y don MARIO MAXIMO LOAIZA SUTA, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, solicitando se suscriba la respectiva resolución de Separación Convencional, remite los actuados a la Gerencia de Asuntos Legales para ;

Que, mediante Opinión Legal N° 552-2016-GAL/MDSS, de fecha 17 de noviembre de 2016, obrante a folio (21, 22 y 23), la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad del expediente de la referencia y recomienda proseguir con la suscripción de la Resolución Correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **MARIO MAXIMO LOAIZA SUTA** y doña **CATHERINE VIVIANA LOPEZ BEJAR** ; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/GDS/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Anímar Sicus Cahuana
Anímar Sicus Cahuana
ALCALDE